

PD2-3 Procedimiento para el análisis de los informes externos de evaluación

Objeto

Garantizar el análisis de los informes que remita la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la puesta en marcha de acciones fruto de las recomendaciones recogidas en dichos informes y definir el protocolo para el proceso de renovación de la acreditación de los programas de doctorado.

Alcance

Todos los Programas de Doctorado que imparte la Universidad de Cantabria regulados por el RD 99/2011.

Normativa

RD 1397/2007
RD 861/2010
RD 99/2011
Programa MONITOR
Programa ACREDITA

Responsable

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado
Vicerrectorado de Doctorado
Área de Calidad
Comisión de Calidad de la EDUC
Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria (EDUC)

Descripción del proceso

ANECA lleva a cabo periódicamente convocatorias de los Programas MONITOR y ACREDITA, para el seguimiento y renovación de la acreditación de los programas de doctorado de las Universidades que se encuentran bajo su supervisión.

El Programa MONITOR se basa en la información que ya tenga generada la Universidad (Memoria de Verificación del Título (Programa de Doctorado), página web de la titulación, información públicamente disponible, etc.) y tiene por objeto comprobar la correcta implantación y resultados de un título. La normativa aplicable especifica que las titulaciones oficiales dispondrán de, al menos, un informe de seguimiento entre cada periodo de renovación de la acreditación, sin perjuicio de que puedan realizarse varios seguimientos de un mismo título si sus características y el desarrollo de su implantación así lo aconsejen. Acceso al [Programa MONITOR](#) de ANECA.

El Programa ACREDITA realiza, según lo establecido en los RD 1397/2007 y 861/2010, una valoración para la renovación de la acreditación de los títulos oficiales para comprobar si los resultados son satisfactorios y permiten garantizar la adecuada continuidad de la titulación (programa de doctorado) hasta la siguiente renovación de la acreditación. Los títulos de Doctorado deben pasar por este proceso cada seis años. Acceso al [Programa ACREDITA](#) de ANECA.

Con la periodicidad que establezcan las normativas aplicables, la Agencia realizará las correspondientes convocatorias de los Programas MONITOR y ACREDITA en las que tendrán que participar las titulaciones que, cada año, deban superar estos trámites.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, el Servicio de Gestión Académica, el Área de Calidad y la EDUC coordinan la obtención de la información que sea necesaria y el volcado en las aplicaciones que habilite la Agencia en cada caso.

Informe de seguimiento

Una vez analizada y evaluada la información por la ANECA, ésta remite a la Universidad un informe por titulación en el que plasmará el estado del título. En este momento se pone en marcha un proceso coordinado entre diferentes Unidades, Servicios y Comisiones que permite atender correctamente todos los aspectos mencionados en los informes:

1. Una vez ANECA remita los informes de seguimiento de un año, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, el Vicerrectorado de Doctorado y el Área de Calidad realizarán un primer análisis de los mismos que recogerá las actuaciones que deban llevarse a cabo en coordinación con otras Unidades y/o Servicios de la UC.
2. El Área de Calidad elaborará, para cada titulación, una ficha de seguimiento en la que consignará todas las recomendaciones y debilidades recogidas en el Informe de ANECA, junto con la responsabilidad y plazo para abordarlas.
3. La ficha de seguimiento será remitida a la EDUC en un plazo no superior a un mes desde la recepción de los Informes de ANECA.
4. La Comisión de Calidad de la EDUC analizará los informes de seguimiento y trazará un plan que aborde las actuaciones de su competencia que se deriven de las recomendaciones recogidas en el informe, así como el responsable de su puesta en práctica y el plazo de ejecución.
5. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado coordinará las acciones de las demás Unidades y/o Servicios, encaminadas a cumplir con las recomendaciones de los informes de seguimiento.
6. La EDUC remitirá al Área de Calidad, en una fecha intermedia que se establecerá cada curso académico, la ficha de seguimiento del título con el estado de ejecución de las acciones que se hayan llevado a cabo hasta esa fecha, con el fin de llevar un control del trabajo realizado.
7. Todas las acciones, tanto de la Comisión de Calidad de la EDUC como de otras Unidades y Servicios, se ejecutarán, en la medida de lo posible, con anterioridad a la siguiente convocatoria del Programa Monitor.
8. La Comisión de Calidad de la EDUC elaborará, al término del curso académico, un informe que haga referencia al informe de seguimiento correspondiente, y que recoja las recomendaciones incluidas en él, así como una descripción de

las acciones llevadas a cabo para cumplir con estas recomendaciones, y evidencias de que se han ejecutado.

9. En la página web del SGIC de la EDUC estará públicamente disponible el informe remitido por ANECA y el informe elaborado por la Comisión de Calidad de la EDUC.

Toda la información de estos informes se analizará, valorará y será tenida en cuenta en la redacción del Informe Final del SGIC de la titulación que cada curso académico aprueba la Comisión de Calidad de la EDUC.

Informe de renovación de la acreditación

Una vez finalizado el proceso de renovación de la acreditación de un título, ANECA emitirá un informe que refiera la renovación de la acreditación en términos de favorable, favorable con un plan de mejoras o no favorable. Los informes se acompañarán además de una valoración descriptiva del estado de la titulación, pudiendo contener recomendaciones y áreas de mejora.

Los Vicerrectorados de Ordenación Académica y Profesorado y Doctorado velarán por el cumplimiento de las obligaciones y plazos adquiridos por la Universidad en las propuestas del plan de mejoras, si las hubiera, y establecerá el calendario para la modificación de las memorias de verificación de aquellas titulaciones que en su plan de mejoras contemplen este compromiso.

Las acciones que den respuesta al plan de mejoras se ejecutarán, en la medida de lo posible, con anterioridad a la organización docente del siguiente curso académico.

Los informes de renovación de la acreditación emitidos por ANECA serán analizados por la Comisión de Calidad de la EDUC y tenidos en cuenta en los planes de mejora que cada curso académico apruebe la titulación junto al correspondiente Informe Final del SGIC.

Los informes de renovación de la acreditación estarán públicamente disponibles en la página web oficial de la EDUC.

En el caso de que una titulación no obtenga el informe favorable de renovación de la acreditación, la Universidad procederá a extinguir el título según establece el Real Decreto 1393/2007 de 29 de septiembre y perderá su carácter oficial. La Universidad de Cantabria garantizará los derechos adquiridos de los alumnos matriculados en estas titulaciones. Los estudiantes que hayan iniciado sus enseñanzas en la titulación que se declare a extinguir conservarán el derecho a concluir sus estudios de acuerdo con lo previsto en el artículo 27Bis.8 del Real Decreto 1393/2007. La extinción del título se llevará a cabo según el procedimiento PD8-Criterios específicos en caso de extinción del título del Manual General de Procedimientos del SGIC de Doctorado.